



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 019/2025 de fecha 03 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 019-018/2025

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 095-017/2024, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN CUANTO A LA NÓMINA DE LAS AUTORIDADES FIRMANTES DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

VISTA: La inconsistencia detectada entre lo asentado en el Acta N° 095/2024, de fecha 17 de noviembre de 2024, y lo mencionado en la Resolución C.A. N° 095-017/2024, de fecha 17 de noviembre de 2024, con relación a las autoridades que aprobaron y suscribieron el acto administrativo, y aquellas que no lo hicieron; y

CONSIDERANDO: La Resolución C.A. N° 095-017/2024, de fecha 17 de noviembre de 2024, "POR LA QUE SE APRUEBA LA ACLARACIÓN N° 3, AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE VENTILADORES PULMONARES PARA UTI Y ECÓGRAFOS PARA PERINATOLOGÍA DEL IPS";

Que, en el Acta N° 095/2024, de fecha 17 de noviembre de 2024, se constata la abstención de voto por parte del Econ. José Emilio Argaña Contreras, Miembro del Consejo de Administración, en representación de los Empleadores, respecto a la decisión adoptada por los demás integrantes del Máximo Órgano Colegiado del Instituto, con relación a la aprobación de la Aclaración N° 3, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE VENTILADORES PULMONARES PARA UTI Y ECÓGRAFOS PARA PERINATOLOGÍA DEL IPS;

Que, por un error involuntario en el proceso de firma de la Resolución CA N° 095-017/2024, el Econ. José Emilio Argaña Contreras suscribió el acto administrativo, debiendo haberse omitido su firma en el documento respectivo, así como los datos del referido representante, en virtud de la abstención registrada en el Acta correspondiente;

Que, en relación con lo mencionado, es importante señalar que el resto de los apartados de la Resolución C.A. N° 095-017/2024, de fecha 17 de noviembre de 2024, fueron redactados y suscritos de manera correcta y conforme a lo resuelto, es decir, no se presentó ninguna discrepancia ni error en la descripción, formalización o validación de las demás disposiciones contenidas en dicho documento, lo que garantiza la coherencia y legalidad de los actos administrativos relacionados;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 019/2025 de fecha 03 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 019-018/2025

Que, así mismo, el Art. 13° “FACULTADES DEL CONSEJO”, Artículo del Decreto Ley N° 1.860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 98/92, establece: “El Consejo de Administración del Instituto ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: ... o) Resolver otros asuntos no previstos en los incisos anteriores... ”;

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, aclararla, de oficio, supliendo omisiones, corrigiendo errores materiales y/o rectificarla, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Rectificar parcialmente la Resolución C.A. N° 095-017/2024, de fecha 17 de noviembre de 2024, en cuanto a la nómina de las autoridades firmantes del referido acto administrativo, conforme al siguiente detalle:

Donde Dice:

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Debe Decir:

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

- 2°) Establecer que las demás partes de la Resolución C.A. N° 095-017/2024, de fecha 17 de noviembre de 2024, permanecen invariables.-----

- 3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.